

ADENDA 001

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.
SETTA-SAMC-002-2026**

La subdirección del departamento administrativo jurídico, expide adenda para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SETTA-SAMC-002-2026** Cuyo Objeto es **"SUMINISTRO DE SUSTRATOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE REGISTRO, PARA REMOLQUE, SEMIRREMOLQUE Y MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCIÓN AUTOPROPULSADA Y TARJETAS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA"**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Que el día 16 de febrero de 2026, mediante resolución de apertura N° 28 se publicó el pliego de condiciones definitivo del proceso **SETTA-SAMC-002-2026**.
- 2) Que dentro del término fue allegada observación en la plataforma del secop 2, la cual fue analizada por la subdirección del departamento administrativo jurídico, encargada de realizar el análisis de fondo y determinaran la procedencia de acceder o no a lo observado.
- 3) Que una vez revisado y teniendo en cuenta el documento de respuesta a las observaciones que igualmente se hizo público a los interesados en la plataforma SECOP II, se hace necesario realizar modificación al pliego de condiciones definitivo del proceso de selección **SETTA-SAMC-002-2026. Únicamente en su capítulo VI CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE Literal H INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO:**
- 4) Que, en virtud de lo anterior, se realizará la siguiente modificación:

PRIMERO: Modificar el **Literal H INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO:** quedará así:

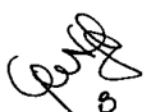
H. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO:

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley.

El Certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Los Proponentes deben allegar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas y debe encontrarse **VIGENTE Y EN FIRME**.

Las Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en el país y las Personas Jurídicas Privadas Extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el País en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.



Renovación y firmeza del RUP

El artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el Proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término legal establecido. La información contenida en el RUP previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente NO puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta. (Circular externa única Colombia Compra Eficiente).

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

SEGUNDO. Las demás disposiciones del presente proceso de selección, continúan vigentes. **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SETTA-SAMC-002-2026, ASÍ COMO SUS ANEXOS SE ENTIENDEN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN EN TODAS LAS PREVISIONES QUE NO SEAN CONTRARIAS O MODIFICADAS POR LA PRESENTE ADENDA**

Se firma el día veinte (20) del mes de febrero de 2026.


BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ

Subdirectora Departamento Administrativo Jurídico

Proyectó: Juan Carlos Cardona / Contratista SUB-DA 

Revisó: Claudia Lorena Moreno Arroyave – Profesional Especializado DA 